

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES V

Caracas, viernes 6 de marzo de 2026

Número 43.330

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.268, mediante el cual se nombra al ciudadano Ángel David Navas Rumbos, como Presidente de la empresa Venezolana del Vidrio, C.A. (VENVIDRIO), y a su vez, como Presidente de la Junta Interventora, en condición de Encargado; y se nombra al ciudadano Kervin Arístides Petit Villaroel, como Vicepresidente y a los Miembros Principales de dicha Junta Interventora, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para conformar la Junta Administradora del Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA).

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para conformar la Junta Directiva del Complejo Industrial Tiuna I, C.A., del Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Ramón Elías Rodríguez Geraldo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-32 (COJEDES).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Juan Leonardo Yustí Pérez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-51 (MONAGAS).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Ángel Roberto Puerta Saiz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-21 (TÁCHIRA).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Ernesto Enrique Borjas Alzualde, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, HOSPITAL NAVAL "DR. FRANCISCO ISNARDI".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Leinith Yousep Díaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, NOVENA BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" DE LA ARMADA BOLIVARIANA.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Doyrali de Jesús Saravía Meleán, como Consultora Jurídica, de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

#### BANDES

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María José Figueroa Cegarra, como Consultora Jurídica Encargada del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), así como para ejercer las funciones de Notaría Interna de la Institución.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mileidy Andrejna Bastidas Montilla, como Presidenta de la empresa "CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO)", adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional; y se nombra a la Junta Directiva de la citada empresa, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se nombra a la Junta Directiva de la empresa "CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMÉSTICOS, (CORSELCA)", adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se nombra a la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se nombra a la Junta Directiva de la empresa "CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A." y sus filiales VENEZOLANA DE CEMENTOS (VENCEMOS), CERRO AZUL C.A., FABRICA NACIONAL DE CEMENTO (FNC), INDUSTRIAS VENEZOLANA DE CEMENTOS S.A. (INVENCEM), EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE DE INSUMOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. (ENTIPI) y CEMENTO ANDINO, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Edith Coromoto Sánchez Acosta, como Presidenta de la empresa CANTERAS DE CURA S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel David Navas Rumbos, como Presidente de la empresa "CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR VIDRIO Y ENVASES, C.A. (CORSOVENCA)", adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargado; y los Miembros de la Junta Directiva.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito", correspondiente al mes de diciembre de 2025.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE IAIM

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones, con carácter Permanente, del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM"; quedando conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Domingo Perdomo Ortega, como representante Principal y al ciudadano Daniel Oswaldo Rodríguez Guevara, como representante Suplente, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos (UNERG).

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como autoridades de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/ N° 0075, de fecha 8 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.232, de fecha 10 de octubre de 2025.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación al Personal Docente, Administrativo y Obrero, que en ella se especifica, del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Rivera Boadas, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargada.-(Se reimprime por fallas en los originales).

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.268

06 de marzo de 2026

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 16 y 24 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia los artículos 46 y 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y con fundamento a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 5.144 de fecha 16 de junio de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.157 en la misma fecha,

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ÁNGEL DAVID NAVAS RUMBOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.182.595**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Nombrar a los miembros de la Junta Interventora de la **EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

JUNTA ADMINISTRADORA DE LA EMPRESA "VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)." PRESIDENTE DE LA JUNTA INTERVENTORA (E)	
ÁNGEL DAVID NAVAS RUMBOS	Cédula de Identidad N° V-14.182.595
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA INTERVENTORA	
KERVIN ARISTIDES PETIT VILLAROEL	Cédula de Identidad N° V-18.388.363
Miembros Principales	
KIARA CAROLINA BERNAL RONDÓN	V-18.589.344
SANDRA CAROLINA LABRADOR SUÁREZ	V-16.902.879

**Artículo 3º.** El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 4º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional  
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, D 5 MAR 2026

215°, 167° y 27°

### RESOLUCIÓN N° 063845

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.525 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78 numerales 14 y 19; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, vista la solicitud presentada por el ciudadano General de División Ernesto Edmundo Pérez Mota, Director del Consejo Directivo y Presidente de la Junta Administradora del Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA), mediante el Punto de Cuenta N° 011 de fecha 20 de febrero de 2026,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al personal militar abajo indicado, para conformar la **JUNTA ADMINISTRADORA** del Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA):

#### Junta Administradora

- General de División **ERNESTO EDMUNDO PÉREZ MOTA**, C.I. N° **9.890.312**, Presidente.
- Coronel **GUSTAVO JOSÉ MELÉNDEZ USECHE**, C.I. N° **6.996.411**, Vicepresidente.
- Coronel **ALFREDO ENRIQUE SARMIENTO SARMIENTO**, C.I. N° **11.965.639**, Jefe de Relaciones Institucionales.
- Teniente Coronel **MARCO ALEXANDER PEÑA GRIMAN**, C.I. N° **16.153.302**, Gerente.
- Teniente Coronel **MARTÍN ALBERTO MÉNDEZ**, C.I. N° **9.342.439**, Suplente del Jefe de Relaciones Institucionales.
- Capitán de Corbeta **LANNE MARILIN GUERRERO JAIMES**, C.I. N° **16.959.077**, Suplente del Gerente.
- Sargento Supervisor **GREGORY EDWARD URDANETA CLAVEL**, C.I. N° **11.457.550**, Secretario.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, D 5 MAR 2026

215°, 167° y 27°

### RESOLUCIÓN N° 063846

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78 numerales 14 y 19; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta N° VMPDD-0004 de fecha 20 de febrero de 2026, presentado por el Mayor General, Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar los siguientes nombramientos:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A. Junta Directiva

- Mayor General HENRY DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, C.I N° 10.406.209, Presidente.
- General de División JESÚS JOEL SÁNCHEZ ZAMBRANO, C.I N° 10.747.095, Director Principal.
- General de División JOSÉ DARÍO MONSALVE MALDONADO, C.I N° 10.632.123, Director Principal.
- Coronel MIGUELANGEL MELÉNDEZ COLMENARES, C.I N° 12.569.540, Director Suplente.
- Coronel LEONEL SIMÓN MONSALVE MORALES, C.I N° 11.912.494, Director Suplente.

SEGUNDO: Queda sin efecto la Resolución N° 058880 de fecha 11 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 43.088 de fecha 17 de marzo de 2025.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Signature and stamp of Vladimir Padrino Lopez, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 FEB 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 063746

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada RAMÓN ELÍAS RODRÍGUEZ GERALDO, C.I. N° 13.332.214, nombrado mediante Resolución N° 063286 de fecha 20 de enero de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-32 (COJEDES), Código N° 60022.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Signature and stamp of Vladimir Padrino Lopez, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 FEB 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 063747

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada JUAN LEONARDO YUSTI PÉREZ, C.I. N° 11.414.010, nombrado mediante Resolución N° 057356 de fecha 17 de noviembre de 2024, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-51 (MONAGAS), Código N° 60032.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Signature and stamp of Vladimir Padrino Lopez, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 FEB 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 063748

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada ÁNGEL ROBERTO PUERTA SAIZ, C.I. N° 12.566.898, nombrado mediante Resolución N° 063281 de fecha 20 de enero de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-21 (TÁCHIRA), Código N° 60017.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

Signature and stamp of Vladimir Padrino Lopez, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 FEB 2026

215°, 167° y 27°

## RESOLUCIÓN N° 063749

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

## RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al Capitán de Navío **ERNESTO ENRIQUE BORJAS ALZUALDE**, C.I. N° 14.406.244, nombrado mediante Resolución N° 061619 de fecha 10 de septiembre de 2025, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **HOSPITAL NAVAL "DR. FRANCISCO ISNARDI"**, Código N° 03516.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Despacho del Ministro  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 FEB 2026

215°, 167° y 27°

## RESOLUCIÓN N° 063750

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

## RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al Capitán de Navío **LEINITH YOUSEP DÍAZ**, C.I. N° 14.749.509, nombrado mediante Resolución N° 063274 de fecha 20 de enero de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **NOVENA BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° 03358.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Despacho del Ministro  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS



B SUDEBAN

## RESOLUCIÓN

NÚMERO: 009.26

FECHA: 05 DE MARZO DE 2026  
215°, 166° y 27°

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **DOYRALI DE JESUS SARAVIA MELEAN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.134.509, para desempeñar funciones como Consultora Jurídica de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** Delegar a la precitada funcionaria la firma de los actos y documentos siguientes:

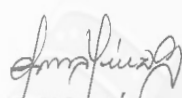
- Notificación de incumplimiento de normas legales o reglamentarias;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Requerimientos de información y documentación;
- Remisión de información y documentación;
- Certificación de documentos;
- Acuses de recibo de comunicaciones de particulares y entes oficiales;
- Autos de culminación y;
- Ratificación de criterios.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** La delegación de firma prevista en el artículo 2 de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5.** Se deja sin efecto la Resolución N° 024.24 de fecha 18 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968 del 20 de septiembre de 2024.

Comuníquese y Publíquese,



ANMY IVONE PÉREZ GONZÁLEZ  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Designada mediante Decreto N° 5.250 de fecha 10/02/2024  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 43.314 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

AÑOS 215°, 166° y 27°

Providencia Administrativa N° PRE 001/2026

Caracas, 23 de febrero de 2026

En mi condición de Presidenta del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), designada mediante Decreto Presidencial N° 5.040, de fecha 18 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.856 Extraordinario, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 26, numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela N° 1.404, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de la misma fecha, así como lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 1 de julio de 1981; en atención a la normativa interna del Instituto,

**DICTA**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARÍA JOSÉ FIGUEROA CEGARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-23.650.530, como **CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA** del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), así como para ejercer las funciones de Notaría Interna de la Institución.

**SEGUNDO:** Mediante este acto administrativo la ciudadana **MARÍA JOSÉ FIGUEROA CEGARRA**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo; la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas y para llevar adelante cualquier actuación que se requiera a solicitud de las autoridades de (BANDES), de conformidad con la normativa legal vigente.

**TERCERO:** Los documentos suscritos en virtud de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual se haya publicado su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta al delegante de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de la delegación prevista en la presente Providencia.

**QUINTO:** Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ**  
Presidenta (E)

Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela  
Decreto N° 5.040 de fecha 18 de noviembre de 2024  
publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.856, Extraordinario  
de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE MARZO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 024/2026

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 14, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Acta Constitutiva de la empresa "Corporación Socialista del Sector Automotor, C.A. (CORSOAUTO)" y en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Nombrar a la ciudadana **MILEIDY ANDREÍNA BASTIDAS MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.048.813**, como Presidenta de la empresa "**CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO)**", adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Nombrar a la Junta Directiva de la empresa "**CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO)**", adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA "CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO)" PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA			
MILEIDY ANDREINA BASTIDAS MONTILLA		Cédula de Identidad N° V-17.048.813	
Directores Principales	Cédula de Identidad	Directores Suplentes	Cédula de Identidad
SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR	N° V-20.130.589	JACKILDE MONTILLA LUNAR	N° V-18.276.607
KIARA CAROLINA BERNAL RONDÓN	N° V-18.589.344	ANDREINA DEL CARMEN RICO GONZÁLEZ	N° V-18.883.712
SAÚL FRANCISCO AMELIACH RANGEL	N° V-19.000.184	MARÍA FERNANDA PALENCIA AVENDAÑO	N° V-17.065.276
GLADYS PATRICIA GÓMEZ MÉNDEZ	N° V-10.330.280	ROXAREN MIRLAY ACOSTA VALERO	N° V-24.663.861

**Artículo 3°.** La ciudadana designada como Presidenta de la Empresa "**CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR AUTOMOTOR, C.A. (CORSOAUTO)**", en el artículo 1° de esta Resolución, será a su vez Presidenta de la Junta Directiva de la citada Empresa.

**Artículo 4°.** Los ciudadanos y ciudadanas nombrados en los artículos 1° y 2° de esta Resolución, deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de los actos y documentos en razón de su gestión.

**Artículo 5°.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE  
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026  
G.O.R.B.V. N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE MARZO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 025/2026

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 14, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1°.** Nombrar a la Junta Directiva de la empresa "**CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMÉSTICOS, (CORSELCA)**", adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA "CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR ELECTRODOMÉSTICOS, C.A. (CORSELCA)" PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA			
MIGUELÁNGEL ANTONIO MARTOS		Cédula de Identidad N° V-18.430.631	
Directores Principales	Cédula de Identidad	Directores Suplentes	Cédula de Identidad
YOHAN MANUEL GONZÁLEZ MORENO	N° V-16.535.911	MARÍA FERNANDA PALENCIA AVENDAÑO	N° V-17.065.276
KIARA CAROLINA BERNAL RONDÓN	N° V-18.589.344	MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GARCÍA	N° V-20.185.900
SAÚL FRANCISCO AMELIACH RANGEL	N° V-19.000.184	JACKILDE SOSILBER MONTILLA LUNAR	N° V-18.276.607
GLADYS PATRICIA GÓMEZ MÉNDEZ	N° V-10.330.280	ROXAREN MIRLAY ACOSTA VALERO	N° V-24.663.861

**Artículo 2°.** Los ciudadanos y ciudadanas nombrados en los artículos 1° y 2° de esta Resolución, deberán rendir cuenta de los actos y documentos en razón de su gestión.

**Artículo 3°.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE  
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026  
G.O.R.B.V. N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE MARZO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 026/2026

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 14, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1°.** Nombrar a la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI) PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA			
WALTER PETERSON HERNÁNDEZ DURÁN		Cédula de Identidad N° V-20.705.500	
Directores Principales	Cédula de Identidad	Directores Suplentes	Cédula de Identidad
YOHAN MANUEL GONZÁLEZ MORENO	N° V-16.535.911	JACKILDE SOSILBER MONTILLA LUNAR	N° V-18.276.607
KIARA CAROLINA BERNAL RONDÓN	N° V-18.589.344	MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GARCÍA	N° V-20.185.900
SAÚL FRANCISCO AMELIACH RANGEL	N° V-19.000.184	MARÍA FERNANDA PALENCIA AVENDAÑO	N° V-17.065.276
GLADYS PATRICIA GÓMEZ MÉNDEZ	N° V-10.330.280	ROXAREN MIRLAY ACOSTA VALERO	N° V-24.663.861

**Artículo 2°.** Los ciudadanos y ciudadanas nombrados en los artículos 1° de esta Resolución, deberán rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de los actos y documentos en razón de su gestión.

**Artículo 3°.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE  
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026  
G.O.R.B.V. N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE MARZO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 027/2026

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 de los artículos 5 y 19, y numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con fundamento a lo previsto en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la empresa "CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO S.A.", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.496, de fecha 12 de septiembre de 2014,

RESUELVE

**Artículo 1º.** Nombrar a la Junta Directiva de la empresa "CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A." y sus filiales **VENEZOLANA DE CEMENTOS (VENCEMOS), CERRO AZUL C.A., FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTO (FNC), INDUSTRIAS VENEZOLANA DE CEMENTOS S.A. (INVENCEM), EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE DE INSUMOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. (ENTIPI) y CEMENTO ANDINO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA "CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A. y sus Filiales PRESIDENTE DE LA JUNTA			
JOSÉ GREGORIO PÉREZ PICCONE		Cédula de Identidad N° V-10.383.051	
Directores Principales	Cédula de Identidad	Directores Suplentes	Cédula de Identidad
SAUL FRANCISCO AMELIACH RANGEL	N° V-19.000.184	HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES	N° V-16.223.721
YOHAN MANUEL GONZÁLEZ MORENO	N° V-16.535.911	CARMEN LETICIA GONZÁLEZ PERDOMO	N° V-15.149.850
KIARA CAROLINA BERNAL RONDÓN	N° V-18.589.344	PEGGY ALEJANDRA SILVA ROJAS	N° V-14.533.401
GLADYS PATRICIA GÓMEZ MÉNDEZ	N° V-10.330.280	ROXAREN MIRLAY ACOSTA VALERO	N° V-24.663.861

**Artículo 2º.** Los ciudadanos y ciudadanas nombrados en el artículo 1º de esta Resolución, deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de los actos y documentos en razón de su gestión.

**Artículo 3º.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE  
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026  
G.O.R.B.V. N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE MARZO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 028/2026

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2,14, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1º.** Nombrar a la ciudadana **EDITH COROMOTO SÁNCHEZ ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.610.482**, como Presidenta de la empresa **CANTERAS DE CURA S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** La ciudadana designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, de los actos y documentos en razón de su gestión.

**Artículo 3º.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE  
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026  
G.O.R.B.V. N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE MARZO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 029/2026

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.968 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 14, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1°.** Nombrar al ciudadano **ÁNGEL DAVID NAVAS RUMBOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.182.595**, como Presidente de la empresa "**CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR VIDRIO Y ENVASES, C.A. (CORSOVENCA)**", adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Los miembros de la Junta Directiva de la empresa "**CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR VIDRIO Y ENVASES, C.A. (CORSOVENCA)**", adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, designados mediante Resolución N° de fecha 021/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.322 de la misma fecha, se mantienen en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3°.** El ciudadano designado como Presidente de la Empresa "**CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL SECTOR VIDRIO Y ENVASES, C.A. (CORSOVENCA)**", en el artículo 1° de esta Resolución, será a su vez Presidente de la Junta Directiva de la citada Empresa y deberá rendir cuenta de los actos y documentos al Ministro del Poder Popular de Industrias y Comercio Nacional, en razón de su gestión.

**Artículo 4°.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMIREZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE  
INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL  
Decreto N° 5.215 de fecha 16 de enero de 2026  
G.O.R.B.V N° 6.968 Extraordinario, de esa misma fecha

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

### AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

### "ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

DICIEMBRE 2025

#### I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

**II. DEFINICIONES**

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa y Mastercard) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

**III. TARJETAS DE CRÉDITO**

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa y Mastercard, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/12/2025 (G.O. N° 43.302 del 23/01/2026). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.153.952 puntos de venta, instalados en 832.733 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4).

**IV. TARJETAS DE DÉBITO**

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa Superefectiva (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.153.952 terminales de puntos de venta, instalados en 832.733 negocios afiliados, así como en 3.803 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

**ANEXO N° 1**  
**Información acerca de Tarjetas de Crédito**

	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Plazo (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	1.599	1.316
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.890	4.894
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	48	35
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	203.396	176.521
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	21.416	12.813
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	168.941	122.998
	Visa	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa Efectiva	Tasa Mora	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (pesos)	Puntos de Venta	Negocios Aliados
BANFANB	Mastercard	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	12	4.049	2.661
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	17.030	11.428
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	5.922	3.581
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	33.509	27.416
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.026	2.728
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.116	3.745
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	26.313	21.755
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	27.492	21.199
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	85.919	41.912
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	106.272	62.942
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	18.986	11.904
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	95.411	58.752
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFTASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	28.036	24.936
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	1.348	1.192
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	45,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	259.787	172.157
	Mastercard	1							

(1) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.  
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos".

**ANEXO N° 2**  
**Información acerca de Tarjetas de Débito**

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Aliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Rompebil (1)	Agencia (2)
100% BANCO	Maestro	Nacional	1.999	1.318	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	6.880	4.894	27	1	26
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	49	35	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	203.396	176.621	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	21.418	12.813	12	0	12
BANCOREGER	Maestro	Nacional	27.719	24.762	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	168.941	122.588	301	0	301
BANFANB	Maestro	Nacional	4.049	2.661	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	17.030	11.428	41	1	40
BFC	Maestro	Nacional	5.922	3.581	138	3	135
BDT	Maestro	Nacional	33.509	27.416	388	23	365
CARONI	Maestro	Nacional	3.026	2.728	60	0	60
DEL SUR	Maestro	Nacional	4.116	3.745	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	26.313	21.755	181	21	160
EXTERIOR	Maestro	Nacional	27.492	21.199	5	0	5
MERCANTIL	Maestro	Nacional	85.919	41.912	547	0	547
R4	Maestro	Nacional	4.734	3.064	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	106.272	62.942	420	31	389
PLAZA	Maestro	Nacional	18.986	11.904	36	3	33
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	95.411	58.752	120	0	120
SOFTASA	Maestro	Nacional	28.036	24.936	83	0	83
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	Nacional	1.348	1.192	87	38	49
	Superefectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	259.787	172.157	1.057	110	947

(1) Ubicados fuera de las agencias.  
 (2) Ubicados dentro de las agencias.

**ANEXO N° 3**  
**Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente**

Banco	Franquicia	Nivel	Beneficio
100% BANCO	Visa	2, 4	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica <a href="http://www.bancomer.com">www.bancomer.com</a> ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	Atención telefónica por los números 0212-208.8920 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Visa	2	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: <a href="http://www.bancamiga.com">www.bancamiga.com</a> ; servicio de asistencia telefónica por los números 0900-TUBANCA (0500-882.2822) / 0601-TUBANCA (0601-882.2822) y por el (+58) 212-628.2300 o se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterCard Assist; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web <a href="http://www.banescobancomer.com">www.banescobancomer.com</a> ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-225.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajes de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestión de requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
BANFANB	Mastercard	2, 4	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web <a href="http://www.banfand.com.ve">www.banfand.com.ve</a> .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Consulta por la página Banplus online. Centro de asistencia al cliente. Avance de efectivo, contra límite de Crédito Rotatorio hasta 24 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuentas en BANPLUS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; librería, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de Internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extralímite que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Digital de los Trabajadores y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Digital de los Trabajadores (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento relativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica <a href="http://www.delsur.com.ve">www.delsur.com.ve</a> y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-BTESORO (0500-283.7676) y 0500-BANCA09 (0500-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica <a href="http://www.dt.gov.ve">www.dt.gov.ve</a> ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	Notificación vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Switch 75 (Comenius y Citrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-501.0000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web <a href="http://www.bancomer.com">www.bancomer.com</a> .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocios; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas sobre BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterCard Assist; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: <a href="http://www.banplaza.com">www.banplaza.com</a> .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 1: Programa de Privimiles; domiciliación de facturas de servicios; línea de crédito instalada; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionado con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de autopartes rentado; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva, Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Niveles 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web <a href="http://www.sofitasa.com">www.sofitasa.com</a> ; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0800-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Niveles 2, 3 y 4); Conierge (Niveles 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 4); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldó y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100 2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y Web para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web <a href="http://www.venezolano.com">www.venezolano.com</a> ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCMóvil y Vixto; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Super cajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0581-mibanco / 0212-203.9300 / *BVC para Movinly y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Niveles 1 y 2: Respaldó y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (citas condiciones de MasterCard aplican); Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 100 km, o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 100 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, hospitalizaciones, repatriaciones y gastos de hotel por contingencias, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Conierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios educativos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Services: asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-4002, cuando se llame desde Venezuela).	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3		Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivización con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash); Pagos de Impuesto SENIAT que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; la tarjeta social "Cédula del Vivir Bien" está exonerada del pago de la cuota por emisión del plástico y concede financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0800 MICLAVE (0800-642 5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
N° IAIM-CA-DG-CJU-001-2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

Maiquetía, 24 de Febrero de 2026

El ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.614.303**, en su carácter de Director General del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.234, de fecha 28 de Enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.305, de la misma fecha, actuando conforme con lo previsto en el artículo 10, numeral 1 y 5 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, el artículo 12, literal e) de su Reglamento, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

### DECIDE

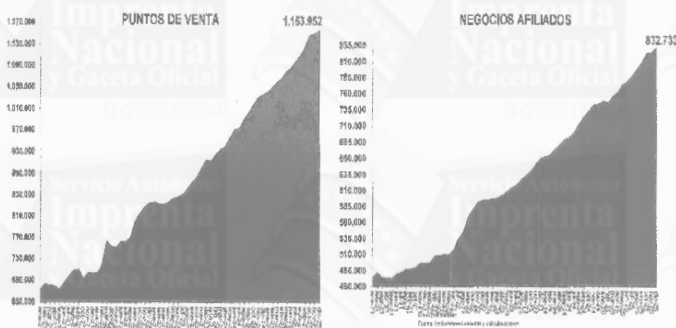
**Artículo 1.** Modificar la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM", necesaria para efectuar los procedimientos de selección de contratistas en sus distintas modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM", quedará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las Áreas Jurídica, Técnica y Económica Financiera; así como el Secretario (a), con derecho a voz más no a voto. Para ello se designa como miembros en las distintas áreas Jurídica, Área Económica y Financiera, Técnica y secretaria, a los ciudadanos que se nombran a continuación:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	HERACLIO JOSÉ PERNÍA REA C.I. V-12.434.965	CARLOS ELIECER OJEDA C.I. V-20.324.805
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	MARVIS PAOLA GIL ADRIAN C.I. V-19.273.523	RHONY JOSÉ SALCEDO C.I. V-13.246.278
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA	OCTAVIO III UROSA RODRÍGUEZ C.I. V-11.424.220	MARIA MAGDALENA ROA PEÑA C.I. V-20.011.509
	JORGE ANIBAL SAENZ PALENCIA C.I. V-6.507.368	RIVERSON YERARD SÁNCHEZ MADERA C.I. V-26.180.592
	BETHZY CAROLINA CISNEROS DOMÍNGUEZ C.I. V-14.768.170	DIANA MERCEDES VÁSQUEZ CHACÓN C.I. V-17.389.342
SECRETARÍA	MIEMBRO PRINCIPAL JESSICA COROMOTO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.I. V-14.472.733	MIEMBRO SUPLENTE MADYURI OLIVIA GÓMEZ MATA C.I. V-15.787.862

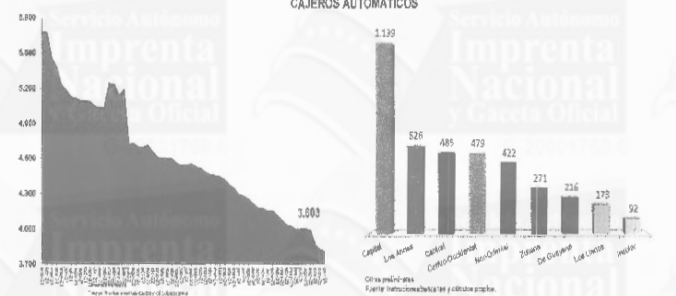
ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 6

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 26 de febrero de 2026.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Luis Alberto Pérez Gonzalez  
Primer Vicepresidente Gerente (E)



**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas en esa normativa.

**Artículo 4.** El Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones del INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM), tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- Consolidar el Informe de Calificación y Recomendación.
- Apoyar en la elaboración de los Pliegos de Condiciones, Modificaciones y Aclaratorias.
- Preparar la Documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- Apoyar a los Miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.
- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- Cualquier otra función que sea asignada por la máxima autoridad del contratante o normativa interna.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM" podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 6.** Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

**Artículo 7.** Las ausencias o faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por los miembros suplentes identificados en el artículo 3 de la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 8.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N°IAIM-CA-DG-010-2025, del 16 de Diciembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.307, de fecha 30 de Enero de 2026.

**Artículo 9.** Notificar del presente Acto, al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación.

**Artículo 10.** Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rigen la materia.

**Artículo 11.** Las presentes designaciones entrarán en vigencia a partir de su firma, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA  
Decreto Presidencial Nro. 5.234 del 28/01/2026,  
Publicado en Gaceta Oficial Nro. 43.305 del 28/01/2026

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° - - - 0 0 9  
CARACAS, 03 MAR 2026  
AÑOS 215º, 167º y 27º

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970, este Despacho Ministerial;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos **JOSE DOMINGO PERDOMO ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.617.336**, como representante principal y al ciudadano **DANIEL OSWALDO RODRIGUEZ GUEVARA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.043.895**, como representante suplente, del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos (UNERG).

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestarán juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 215°, 167° y 27°

AÑOS 215°, 167° y 27° MAR 2026

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las autoridades de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ), de la siguiente manera:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA DE IDENTIDAD, CARGO. Rows include Katuska Del Carmen Angulo Mina (Rectora), Enell de Jesús Cabello (Vicerrectora de Servicios), Arramigris Matsel Ferreira Herrera (Vicerrectora de Planificación y Desarrollo), Reynaldo Coromoto Mujica Mendoza (Vicerrector de Infraestructura y Procesos Industriales), Massiel Celeste Poleo Novoa (Secretaría).

Artículo 2. Las ciudadanas designadas y el ciudadano designado mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024.
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0026
Caracas, 19 de febrero de 2026
215°, 167° y 27°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para garantizar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el error material incurrido en la Resolución DM/ N° 0075, de fecha 8 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.232, de fecha 10 de octubre de 2025, en los términos siguientes:

Donde dice:

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución, para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Yaracuy, bajo el N° 10008, de conformidad con la Resolución DM/N° 0076-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.031, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Debe decir:

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución, para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Cojedes, bajo el N° 10008, de conformidad con la Resolución DM/N° 0076-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.031, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 2. Se reimprime el texto íntegro de la Resolución DM/ N° 0075, de fecha 8 de octubre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.232, de fecha 10 de octubre de 2025, con la corrección antes indicada, manteniéndose el mismo número, fecha y firma, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación

Designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN DM/Nº 0075  
 Caracas, 8 de octubre de 2025  
 215°, 166° y 26°

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto Nº 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 Último Aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en el artículo 44 numeral 4 del Decreto Nº 1.886, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.189, Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **PETRA MARÍA NERVO UTRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.749.698**, **Directora (E) de la Zona Educativa del estado Cojedes**, adscrita al Despacho del Ministro, quien ejercerá a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las funciones y competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables.

**Artículo 2.** Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Cojedes, bajo el Nº 10008, de conformidad con la Resolución DM/Nº 0076-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.031, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 3.** Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.

4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 4.** La ciudadana **PETRA MARÍA NERVO UTRERA**, antes identificada, deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra, pudiendo ser sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

**Artículo 5.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
 Ministro (E) del Poder Popular para la Educación  
 Designado mediante Decreto Nº 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Nº 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**  
**RESOLUCIÓN Nº 003**  
**Caracas, 5 de Febrero de 2026**  
**215°, 166° y 26º**

**MARLENE CAROLINA DIÁZ MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-16.438.679**, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación; designada mediante Resolución Nº DM/Nº 0017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 2, numerales 8 y 16 de la mencionada Resolución; en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en atención a lo contemplado en el Artículo 25, numeral 14 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Educación, concatenado con el Artículo 191 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente; en atención a la Cláusula 13 de la VII Convención Colectiva de los Trabajadores y Trabajadoras de la Educación 2013-2015; y la Cláusula 16 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo para el Personal Obrero del Ministerio de Educación 1992-1993,

## RESUELVE

**Artículo 1:** Otorgar el beneficio de Jubilación al Personal Docente, Administrativo y Obrero, que se especifica a continuación:

DOCENTES									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1	4.037.464	43	7.693.259	85	9.284.674	127	10.562.143	169	11.835.563
2	4.061.445	44	7.892.677	86	9.286.836	128	10.562.658	170	11.854.991
3	4.228.195	45	7.951.936	87	9.292.091	129	10.563.409	171	11.966.121
4	4.325.355	46	7.978.048	88	9.298.874	130	10.721.800	172	12.628.646
5	4.513.055	47	7.994.029	89	9.303.684	131	10.817.700	173	12.651.148
6	4.514.617	48	8.027.754	90	9.303.710	132	10.831.092	174	12.706.810
7	4.580.984	49	8.032.125	91	9.317.903	133	10.832.302	175	12.715.427
8	4.638.950	50	8.044.643	92	9.365.548	134	10.837.462	176	12.743.833
9	4.685.416	51	8.130.188	93	9.388.803	135	10.838.812	177	12.769.649
10	4.737.844	52	8.131.599	94	9.442.960	136	10.875.232	178	12.886.341
11	4.875.958	53	8.133.101	95	9.468.803	137	10.875.532	179	13.017.988
12	4.888.118	54	8.135.750	96	9.548.877	138	10.962.062	180	13.188.164
13	4.925.383	55	8.135.982	97	9.552.713	139	11.068.827	181	13.276.878
14	4.961.828	56	8.143.334	98	9.754.372	140	11.096.968	182	13.353.399
15	5.354.106	57	8.144.975	99	9.810.046	141	11.100.155	183	13.358.576
16	5.397916	58	8.186.124	100	9.858.700	142	11.113.630	184	13.442.118
17	5.442.168	59	8.187.636	101	9.862.821	143	11.120.072	185	13.543.665
18	5.555.256	60	8.187.725	102	9.863.580	144	11.188.030	186	13.604.509
19	5.621.730	61	8.256.389	103	9.864.779	145	11.189.277	187	13.682.404
20	5.631.373	62	8.261.306	104	9.867.930	146	11.189.551	188	13.708.780
21	5.678.193	63	8.351.750	105	9.868.248	147	11.191.969	189	13.806.511
22	5.694.887	64	8.355.793	106	9.872.018	148	11.192.999	190	13.882.723
23	5.763.612	65	8.367.923	107	9.897.033	149	11.193.603	191	13.983.815
24	5.763.928	66	8.401.259	108	9.915.793	150	11.194.382	192	14.054.076
25	5.912.840	67	8.412.325	109	10.056.435	151	11.194.444	193	14.054.121
26	6.340.494	68	8.517.004	110	10.110.984	152	11.206.963	194	14.623.907
27	6.697.599	69	8.538.269	111	10.132.933	153	11.209.188	195	14.640.452
28	6.720.780	70	8.545.407	112	10.134.116	154	11.241.078	196	15.015.601
29	6.729.301	71	8.596.984	113	10.178.171	155	11.264.566	197	15.248.164
30	7.048.214	72	8.602.853	114	10.185.560	156	11.273.488	198	15.271.022
31	7.061.268	73	8.604.827	115	10.186.577	157	11.318.147	199	15.284.527
32	7.089.691	74	8.610.899	116	10.195.345	158	11.341.172	200	15.512.693

33	7.116.034	75	8.611.609	117	10.246.035	159	11.402.116	201	15.544.915
34	7.117.043	76	8.649.685	118	10.253.745	160	11.645.226	202	15.666.494
35	7.140.815	77	8.651.762	119	10.395.718	161	11.713.129	203	15.720.106
36	7.154.804	78	8.764.001	120	10.404.811	162	11.715.708	204	15.892.282
37	7.224.365	79	8.894.658	121	10.495.709	163	11.717.016	295	15.995.110
38	7.467.293	80	8.929.646	122	10.555.421	164	11.744.517	206	16.339.201
39	7.537.143	81	9.244.712	123	10.555.930	165	11.747.299		
40	7.538.744	82	9.255.856	124	10.556.228	166	11.749.600		
41	7.545.263	83	9.266.777	125	10.557.926	167	11.750.761		
42	7.582.847	84	9.282.043	126	10.559.418	168	11.761.900		

## ADMINISTRATIVOS

Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1	4.885.567	5	6.865.595	9	8.813.506	13	9.517.383	17	10.886.080
2	6.231.834	6	7.287.933	10	8.929.724	14	9.890.510	18	11.834.506
3	6.250.197	7	8.326.782	11	9.399.166	15	10.128.700		
4	6.483.534	8	8.774.511	12	9.478.769	16	10.319.782		

## OBREROS

Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1	1.129.410	51	5.691.747	101	6.615.848	151	6.903.311	201	8.548.698
2	3.026.512	52	5.713.097	102	6.634.457	152	6.907.374	202	8.550.112
3	3.137.694	53	5.738.468	103	6.635.489	153	6.930.338	203	8.590.492
4	3.371.859	54	5.744.059	104	6.650.322	154	6.938.961	204	8.642.067
5	3.453.518	55	5.748.231	105	6.650.509	155	6.939.467	205	8.645.545
6	3.472.427	56	5.759.806	106	6.654.152	156	6.942.337	206	8.661.632
7	3.793.861	57	5.761.237	107	6.660.891	157	6.944.022	207	8.663.064
8	3.895.628	58	5.766.059	108	6.687.769	158	6.944.242	208	8.667.567
9	3.923.766	59	5.771.730	109	6.689.362	159	6.969.739	209	8.702.413
10	4.100.073	60	5.792.678	110	6.691.293	160	6.998.212	210	8.718.890
11	4.241.528	61	5.794.488	111	6.728.660	161	7.014.826	211	8.720.121
12	4.256.330	62	5.815.056	112	6.765.234	162	7.209.502	212	8.722.635
13	4.260.140	63	5.861.402	113	6.785.508	163	7.239.985	213	8.768.316
14	4.313.735	64	5.899.475	114	6.785.570	164	7.412.511	214	8.768.661
15	4.499.325	65	5.914.123	115	6.791.192	165	7.422.697	215	8.781.037
16	4.608.344	66	5.943.142	116	6.800.383	166	7.508.703	216	8.781.537
17	4.663.953	67	5.950.405	117	6.800.684	167	7.533.322	217	8.784.694
18	4.760.844	68	5.953.707	118	6.811.214	168	7.539.092	218	8.802.659
19	4.891.644	69	5.985.007	119	6.811.571	169	7.562.921	219	8.854.734

20	4.917.439	70	5.997.675	120	6.813.761	170	7.589.894	220	8.859.176
21	4.922.402	71	6.047.941	121	6.829.111	171	7.598.014	221	8.860.364
22	4.923.842	72	6.121.281	122	6.829.710	172	7.599.808	222	8.866.673
23	4.924.219	73	6.156.249	123	6.829.733	173	7.715.204	223	8.873.101
24	4.928.184	74	6.192.870	124	6.829.931	174	7.879.515	224	8.876.796
25	5.003.671	75	6.236.120	125	6.837.250	175	7.905.114	225	8.879.596
26	5.094.403	76	6.274.552	126	6.839.170	176	7.911.977	226	8.885.537
27	5.107.152	77	6.355.687	127	6.843.054	177	7.915.576	227	8.948.402
28	5.127.116	78	6.361.028	128	6.867.425	178	7.958.388	228	8.978.201
29	5.129.175	79	6.379.252	129	6.881.458	179	8.052.498	229	8.997.328
30	5.129.593	80	6.384.953	130	6.881.692	180	8.054.691	230	9.003.590
31	5.129.835	81	6.392.237	131	6.881.754	181	8.068.004	231	9.010.912
32	5.131.474	82	6.425.937	132	6.882.241	182	8.069.074	232	9.018.656
33	5.145.961	83	6.469.537	133	6.883.374	183	8.105.643	233	9.026.091
34	5.154.219	84	6.484.884	134	6.883.513	184	8.132.091	234	9.043.996
35	5.155.551	85	6.488.845	135	6.883.556	185	8.146.723	235	9.044.820
36	5.207.773	86	6.491.692	136	6.883.722	186	8.169.170	236	9.066.480
37	5.209.367	87	6.504.250	137	6.884.033	187	8.182.679	237	9.066.874
38	5.274.252	88	6.504.985	138	6.884.052	188	8.195.710	238	9.070.535
39	5.352.221	89	6.537.045	139	6.884.122	189	8.197.443	239	9.083.595
40	5.355.407	90	6.551.190	140	6.884.125	190	8.198.140	240	9.094.560
41	5.366.844	91	6.552.419	141	6.884.408	191	8.199.721	241	9.128.585
42	5.368.276	92	6.582.433	142	6.884.546	192	8.241.577	242	9.132.953
43	5.412.375	93	6.582.475	143	6.884.770	193	8.412.807	243	9.145.868
44	5.460.114	94	6.590.707	144	6.884.837	194	8.422.663	244	9.145.915
45	5.563.175	95	6.591.026	145	6.885.322	195	8.486.361	245	9.149.692
46	5.575.322	96	6.591.816	146	6.885.568	196	8.500.539	246	9.149.839
47	5.631.346	97	6.600.763	147	6.888.215	197	8.506.607	247	9.150.211
48	5.634.755	98	6.606.151	148	6.889.423	198	8.509.173	248	9.153.283
49	5.635.226	99	6.606.207	149	6.893.792	199	8.512.067	249	9.154.030
50	5.687.726	100	6.606.290	150	6.895.854	200	8.519.406	250	9.154.072
<b>OBBEROS</b>									
<b>Nº</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Nº</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Nº</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Nº</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Nº</b>	<b>CÉDULA</b>
251	9.156.581	301	9.341.750	351	9.871.313	401	10.189.801	451	10.559.248
252	9.159.769	302	9.362.816	352	9.884.526	402	10.209.122	452	10.561.113
253	9.160.530	303	9.363.587	353	9.891.521	403	10.209.601	453	10.561.492

254	9.163.588	304	9.366.303	354	9.961.051	404	10.210.936	454	10.563.480
255	9.163.730	305	9.376.082	355	9.984.223	405	10.224.811	455	10.564.805
256	9.164.032	306	9.379.317	356	9.985.938	406	10.226.356	456	10.564.867
257	9.164.340	307	9.380.899	357	9.992.979	407	10.231.777	457	10.570.946
258	9.167.647	308	9.387.023	358	9.993.807	408	10.232.754	458	10.572.429
259	9.168.534	309	9.390.129	359	10.013.174	409	10.245.345	459	10.580.897
260	9.169.885	310	9.402.636	360	10.014.844	410	10.246.461	460	10.595.052
261	9.170.048	311	9.402.719	361	10.033.146	411	10.250.005	461	10.598.601
262	9.171.796	312	9.403.487	362	10.038.457	412	10.250.641	462	10.600.445
263	9.172.558	313	9.406.271	363	10.038.556	413	10.251.558	463	10.600.640
264	9.173.751	314	9.407.295	364	10.038.910	414	10.252.540	464	10.616.454
265	9.176.744	315	9.409.849	365	10.042.197	415	10.252.893	465	10.620.034
266	9.178.104	316	9.409.964	366	10.045.362	416	10.253.418	466	10.624.558
267	9.199.730	317	9.413.403	367	10.046.549	417	10.260.328	467	10.632.009
268	9.201.036	318	9.451.903	368	10.046.567	418	10.262.176	468	10.634.557
269	9.217.561	319	9.496.127	369	10.050.052	419	10.271.588	469	10.636.298
270	9.225.813	320	9.533.625	370	10.052.727	420	10.274.214	470	10.637.020
271	9.242.123	321	9.535.158	371	10.053.941	421	10.296.829	471	10.638.213
272	9.250.427	322	9.536.625	372	10.055.658	422	10.303.661	472	10.638.441
273	9.250.955	323	9.549.001	373	10.056.039	423	10.311.065	473	10.642.862
274	9.251.350	324	9.553.155	374	10.058.491	424	10.313.566	474	10.668.260
275	9.251.805	325	9.553.366	375	10.058.688	425	10.315.063	475	10.672.581
276	9.255.082	326	9.565.941	376	10.059.299	426	10.315.761	476	10.687.731
277	9.255.149	327	9.583.021	377	10.059.315	427	10.315.857	477	10.700.337
278	9.255.169	328	9.590.461	378	10.061.337	428	10.321.109	478	10.723.612
279	9.256.703	329	9.590.741	379	10.061.783	429	10.328.514	479	10.724.845
280	9.258.388	330	9.591.525	380	10.067.316	430	10.329.986	480	10.724.895
281	9.260.202	331	9.595.529	381	10.069.771	431	10.348.889	481	10.732.403
282	9.262.140	332	9.611.786	382	10.071.038	432	10.372.528	482	10.734.922
283	9.263.717	333	9.612.536	383	10.103.149	433	10.374.338	483	10.735.599
284	9.264.332	334	9.638.140	384	10.124.886	434	10.395.718	484	10.737.124
285	9.283.607	335	9.649.987	385	10.128.713	435	10.395.721	485	10.737.995
286	9.284.703	336	9.663.515	386	10.130.317	436	10.399.269	486	10.772.282
287	9.288.211	337	9.690.361	387	10.130.756	437	10.400.803	487	10.786.431
288	9.292.980	338	9.725.880	388	10.137.228	438	10.402.283	488	10.794.750
289	9.295.526	339	9.741.815	389	10.137.690	439	10.403.930	489	10.830.207
290	9.298.097	340	9.818.505	390	10.139.658	440	10.404.187	490	10.835.089
291	9.310.085	341	9.822.444	391	10.139.803	441	10.410.058	491	10.839.479
292	9.310.711	342	9.825.395	392	10.143.538	442	10.463.409	492	10.862.916
293	9.311.932	343	9.826.947	393	10.143.976	443	10.480.086	493	10.865.385
294	9.312.738	344	9.827.773	394	10.144.052	444	10.508.002	494	10.876.968
295	9.313.106	345	9.827.924	395	10.156.037	445	10.516.347	495	10.909.559
296	9.315.633	346	9.835.752	396	10.157.127	446	10.532.615	496	10.909.850

297	9.316.768	347	9.836.482	397	10.162.742	447	10.535.699	497	10.910.367
298	9.319.112	348	9.837.908	398	10.172.931	448	10.555.568	498	10.911.264
299	9.321.456	349	9.838.986	399	10.173.204	449	10.555.652	499	10.914.137
300	9.324.325	350	9.863.833	400	10.178.741	450	10.556.453	500	10.914.371
OBREROS									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
501	10.976.071	520	11.131.577	539	11.396.748	558	11.684.267	576	12.595.630
502	10.988.098	521	11.132.217	540	11.396.901	559	11.708.357	577	12.794.083
503	10.991.431	522	11.133.522	541	11.398.231	560	11.717.331	578	12.849.260
504	11.036.217	523	11.134.175	542	11.398.943	561	11.744.652	579	13.034.151
505	11.037.446	524	11.134.545	543	11.399.860	562	11.753.883	580	13.079.428
506	11.077.068	525	11.149.057	544	11.439.224	563	11.757.779	581	13.093.113
507	11.077.308	526	11.160.935	545	11.447.023	564	11.757.987	582	13.431.522
508	11.085.010	527	11.173.923	546	11.460.993	565	11.774.760	583	14.128.549
509	11.086.315	528	11.189.636	547	11.536.006	566	11.808.474	584	14.259.191
510	11.088.492	529	11.190.118	548	11.542.244	567	11.823.295	585	15.188.791
511	11.098.542	530	11.218.098	549	11.549.250	568	11.839.205	586	15.812.977
512	11.098.578	531	11.235.206	550	11.550.484	569	11.841.834	587	15.972.788
513	11.098.586	532	11.235.623	551	11.595.842	570	11.990.069	588	22.719.411
514	11.098.724	533	11.324.250	552	11.602.831	571	12.012.264	589	22.838.352
515	11.100.888	534	11.324.294	553	11.612.031	572	12.045.101	590	23.164.273
516	11.105.019	535	11.353.715	554	11.613.538	573	12.153.074	591	24.793.268
517	11.111.811	536	11.357.354	555	11.616.230	574	12.205.080	592	25.572.857
518	11.126.321	537	11.357.985	556	11.646.862	575	12.464.881	593	26.191.028
519	11.130.730	538	11.395.063	557	11.647.656	576	12.554.301		

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

*Marlene Carolina Díaz Martínez*  
**MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ**

**Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana**

Actuando por delegación de atribución y firma del Ministro del Poder Popular para la Educación, Héctor Rodríguez Castro, contenido mediante Resolución DM/N° 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024.



---

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

---

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 166° Y 26°**

N° 0016FECHA: 03 MAR 2026**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad **V-8.714.253**, designado mediante Decreto N° 4.942 de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA RIVERA BOADAS**, titular de la cédula de identidad **V-9.958.540** para ocupar del cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, en calidad de encargada, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultada para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

**Artículo 3.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
**JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprensa



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES V

Número 43.330

Caracas, viernes 6 de marzo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.